



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 016 -2021-A/MDS
Samegua, 22 ENE. 2021

VISTOS:

El expediente Administrativo con Registro N° 088 - 2021, de fecha 11 de enero del 2021, Proveído N° 0033 - 2020-A/MDS, Gerente Municipal remite a la responsable del proceso, con fecha 14 es recibido, Informe N° 001 - 2021-PNCSCyDU-A/MDS, de fecha 20 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su reglamento el Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital de Samegua ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 22-2017-JUS-DGJLR del 31 de agosto del año 2017 por la Dirección Nacional de Justicia en el registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N° 07, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, una vez evaluado el expediente Administrativo N° 088-2021, de fecha 11 de enero del 2021, presentado por parte de los recurrentes, se evaluó el expediente Administrativo, conforme con los requisitos exigidos por la Ley, el cual se les notifico a las partes, comunicando que el presente expediente queda expedito para continuar su procedimiento respectivo y se les notifica para la Audiencia Única, programada para el día Miércoles 20 de enero del 2021 a hora 3:30pm.

Que, con Acta de Audiencia Única celebrada el día 20 de enero del 2021 a horas 3:30 pm., en el cual comparecen en Sala de Audiencias de Separación Convencional ubicado en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Samegua, se deja constancia la presencia de los solicitantes **Don YOHUEL EDISON MAMANI QUISPE, con DNI N° 45210591 y Doña YÓSELYN SOLANGE HURTADO PAURO, con DNI N° 72198941**, de conformidad y de forma voluntaria de querer proseguir, con el procedimiento de separación convencional y posterior divorcio;

Que, a través del Informe N° 001 - 2021 - PNCSCyDU-A/MDS, la encargada del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que estando a los dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 22-2017-JUS-DGJLR, del 31 de agosto del 2017; y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de este despacho encargado de verificar la legalidad de los requisitos presentados, se procede a emitir el Proyecto de la Resolución de Alcaldía correspondiente, mediante la cual se declara la separación convencional de **Don YOHUEL EDISON MAMANI QUISPE, con DNI N° 45210591 y Doña YÓSELYN SOLANGE HURTADO PAURO, con DNI N° 72198941**;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la SEPARACIÓN CONVENCIONAL presentada por **Don YOHUEL EDISON MAMANI QUISPE, con DNI N° 45210591 y Doña YÓSELYN SOLANGE HURTADO PAURO, con DNI N° 72198941** conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, a los dos (02) meses de notificadas a las partes de la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas que tengan injerencia en su contenido y a las partes solicitantes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDÍA
Arq. ALONSO ARAGÓN CALCHIN
ALCALDE